Villavicencio, 29 de Julio de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º, 10º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.º 067 del 16 de mayo de 2022 y sus modificaciones, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1º, que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, **descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Así mismo, el artículo 2º enmarca: *"Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El artículo 315 de la C.P establece las atribuciones del alcalde, por lo cual corresponde al jefe del sector cumplir con las competencias y funciones atinentes al sector, de tal manera se precisan las competencias que justifican la presente adquisición:

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) dispone que *"los servidores públicos al celebrar contratos y ejecutarlos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".*

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia para

El Concejo Municipal de Villavicencio, en el marco de sus funciones administrativas y de gestión interna, está facultado para realizar el mantenimiento de los espacios físicos que utiliza para el desarrollo de sus sesiones y actividades institucionales. Esta facultad se encuentra respaldada por el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, que establece que los concejos municipales pueden organizar su funcionamiento interno, y por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que corresponde a los concejos ejercer control político y dictar las normas necesarias para el control, preservación y mantenimiento de los bienes de uso público y fiscal del municipio. Asimismo, la Resolución 254 de 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública permite a las entidades territoriales definir su planta física y logística de acuerdo con sus necesidades de funcionamiento. En este sentido, el Concejo puede gestionar recursos y ejecutar acciones de mantenimiento preventivo o correctivo sobre los espacios físicos destinados al ejercicio de sus funciones, garantizando así condiciones adecuadas para el cumplimiento de su misión institucional

Actualmente, la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villavicencio y sus áreas locativas presentan múltiples deficiencias que afectan el adecuado desarrollo de las funciones institucionales y la participación ciudadana. Se evidencian limitaciones en cuanto a la distribución del espacio, accesibilidad para personas con movilidad reducida, condiciones de confort térmico y acústico, iluminación inadecuada, fallas en aspectos de seguridad y poca funcionalidad operativa para el uso de medios tecnológicos. Estas condiciones vulneran principios técnicos y normativos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4595, relacionada con accesibilidad al medio físico, así como en los lineamientos del Decreto 1538 de 2005, que reglamenta las condiciones de accesibilidad al espacio público y edificaciones para personas con discapacidad. Asimismo, se deben considerar las disposiciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) en lo referente a seguridad estructural y funcional, y la Resolución 3027 de 2006 del Ministerio de Protección Social, sobre condiciones ambientales mínimas en espacios laborales. Por lo tanto, se hace necesaria la intervención y mejoramiento integral de estos espacios, con el fin de garantizar un ambiente institucional digno, accesible, seguro y acorde con las exigencias técnicas y normativas vigentes, que favorezca la deliberación democrática y el cumplimiento de la misión constitucional del Concejo.

Las necesidades identificadas en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villavicencio afectan directamente la funcionalidad, seguridad y dignidad del espacio institucional. Se evidencian humedades persistentes en elementos estructurales, que pueden afectar la integridad de la edificación, contraviniendo lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, específicamente el Título B sobre requisitos de durabilidad y mantenimiento de materiales. Igualmente, se presentan espacios confinados sin ventilación adecuada y con limitaciones de accesibilidad, lo cual incumple los principios de diseño universal y accesibilidad al medio físico exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4595, el Decreto 1538 de 2005 y el Decreto 1660 de 2003, que establecen condiciones mínimas de accesibilidad

y circulación en edificaciones públicas. La baja calidad auditiva detectada en el recinto contraviene las condiciones de confort acústico y ambiental estipuladas en la Resolución 3027 de 2006 del Ministerio de Protección Social, la cual define criterios sobre ambientes laborales saludables. Adicionalmente, se han identificado fisuras en muros, las cuales requieren diagnóstico conforme a lo dispuesto en el Título H del NSR-10, que regula la evaluación de patologías estructurales y su tratamiento. Finalmente, existen riesgos de seguridad por exposición de elementos como tornillería, perfiles sin recubrimiento y acabados defectuosos, situación que no solo compromete la seguridad física de los ocupantes, sino que también vulnera lo señalado en el Código de Seguridad Humana (NFPA 101 adoptado como referencia en Colombia) y en la NTC 2050 respecto a instalaciones seguras. Estas condiciones justifican la necesidad urgente de una intervención técnica integral que garantice la seguridad, funcionalidad, accesibilidad y habitabilidad del recinto legislativo.

Además de la sala de sesiones, se ha identificado la necesidad urgente de intervenir las demás áreas locativas del edificio del Concejo Municipal de Villavicencio, especialmente la zona de acceso al recinto, la cual actualmente está ocupada por oficinas que no cumplen con criterios mínimos de confort, amplitud ni adecuación funcional. Estas oficinas, improvisadas y mal distribuidas, generan un espacio perdido, afectando tanto la circulación como la percepción arquitectónica del lugar, ya que obstruyen visualmente un importante elemento patrimonial: una cúpula de madera de gran valor arquitectónico, que debería ser un punto focal del diseño interior. Además, estas áreas presentan presencia de humedades, deficiencias en ventilación e iluminación natural, condiciones que no cumplen con los estándares mínimos de ambientes laborales saludables establecidos en la Resolución 2400 de 1979 (Capítulo II sobre condiciones locativas), ni con lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, que establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Igualmente, la distribución actual contradice los principios ergonómicos y de confort definidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4114, relacionada con condiciones ambientales en lugares de trabajo. Por tanto, se hace indispensable ejecutar un proyecto de mejoramiento arquitectónico y funcional que recupere el valor espacial, patrimonial y operativo del edificio, optimizando los ambientes laborales y asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente.

En atención a las necesidades previamente expuestas, relacionadas con las deficiencias estructurales, funcionales, de accesibilidad, confort y seguridad que presenta actualmente la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villavicencio, se considera indispensable y justificado iniciar un proceso de selección con el fin de contratar los servicios de obra requeridos para el mejoramiento integral de dicho espacio. Esta intervención permitirá garantizar condiciones óptimas para el ejercicio de las funciones constitucionales y legales del Concejo, en cumplimiento de la normativa técnica vigente y de los principios de dignidad institucional, participación ciudadana, accesibilidad universal y seguridad en espacios públicos. El proceso deberá contemplar los lineamientos establecidos en el marco jurídico aplicable, asegurando la eficiencia, transparencia y legalidad en la contratación.

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT
	PRELIMINARES		

1.1	Localización y replanteo arquitectónico en 2D y modulación para optimización del espacio de estrado, concejales, secretario y gradas de invitados, incluye lobby de ingreso piso 2	m²	148,00
2	**DEMOLICIONES**		
2.1	Demolición muros tipo baranda de 0,90 m altura x 0,15 m ancho	ml	13,45
2.2	Desmonte de cielo-raso perimetral en lamina liviana	m²	60,97
2.3	Desmonte de carpintería madera en gradas de parte posterior del estrado	m²	12,00
2.4	Desmonte de puertas en carpintería de aluminio y vidrio	m²	6,65
2.5	Desmonte de división en aluminio en lobby	m²	9,00
2.6	Picada de piso en auditorio	m²	105,00
3	**MAMPOSTERIA**		
3.1	Muro drywall doble cara de 12mm para fondo de punto focal	m²	14,50
3.2	Muro de nivelación en laminado celuloso de fibras naturales compacto de 15mm para instalación de punto focal	m²	9,00
3.3	Muro bloque flexa N° 4 Tradicional mortero tipo S(1:3)	m²	5,00
3.4	Pañete muros interiores mortero 1:4 inc.filos, dilataciones.	m²	5,00
4	**ESTRADO**		
4.1	Estructura en acero para cambio de altura del estrado	kg	250,00
4.2	Placa en fibrocemento de 20mm fijada mediante tornillo a estructura para recubrimiento superior y laterales de estructura piso estrado	m²	18,00
4.3	Piso laminado en madera de alta densidad, recubierta con resinas resistentes al tráfico, con ranuras de cierre hermético, resitentes al agua, de 12mm de espesor, formato de 193x1350mm, acabado textura madera natural, para piso en estrado.	m²	18,00
5	**DUCTOS PARA CONECTIVIDAD VOZ, DATOS, SONIDO Y CCTV**		
5.1	Ducto para camaras en Tubo Conduit 3/4 x 3m incluye regata desde DVR a punto de salida de equipo.	ml	120,00
5.2	Ducto para cable UTP en Tubo Conduit 1"1/2 x 3m 3/4 X 3 incluye terminales curvas caja 10*10 regata y resanes	ml	50,00
5.3	Ducto para redes en Tubo Conduit 1" x 3m 3/4 X 3 incluye terminales curvas caja 10*10 regata y resanes	ml	30,00

5.4	Ducto para red de sonido en Tubo Conduit 2" x 3m 3/4 X 3 incluye terminales curvas caja 10*10 regata y resanes	ml	45,00
5.5	Bandeja tipo canaleta certificada con divisor, medidas 150mmx100 con troqueles frontales para tomas tipo levington y display datos	ml	25,00
6	**ACABADO PISOS**		
6.1	Alistado de piso mediante rayado y matizado	m²	95,00
6.2	Enchape piso porcelanato esmaltado con impresión digital sinterizado, en formato 80x160cm para tráfico 5	m²	95,00
6.3	Guardaescoba en porcelanato esmaltado con impresión digital sinterizado formato de 80x160cm maquinado en tiras de 9cmx160cm para laterales y de 9cmx80cm para espacios frontales. Piso pared	ml	64,00
7	**CIELORASOS**		
7.1	Techo cielo raso en placa de yeso en sistema de construcción liviano, de 12,5mm de espesor, adosado a techo con estructura en perfil galvanizado incluye elemento decorativo lineal ubicado sobre dintel estrado	m²	15,00
8	**REVESTIMIENTOS**		
8.1	Panel de revestimiento decorativo arquitectónico en colores maderables, monolítico de 4mm+base de nivelación de 15mm, fabricado con fibras celulósicas impregnadas en resinas fenólicas termoestables, compactado a alta presión, con propiedades de aislamiento acústico, térmico, antimicrobial e ignífugo, adosado mediante adhesivo elástico de poliuretano de alta capacidad y superficie posterior tratada con solución epoxi solvente de imprimación y promotor de adhesión para sustratos no porosos.	m²	55,00
8.2	Punto focal en cara posterior del estrado, revestido en vidrio Lamiglass 4+4mm con pelicula decorativa tipo textil o plano, color según diseño, bordes pulidos y brillados. Incluye logos corporativos, escudo del Concejo Municipal y luces LED decorativas en bordes perimetrales.	m²	9,00
8.3	Revestimiento decorativo fenólico apersianado vertical sobre muro frontal con listones de 60mm x 210mm con espacios de 30mm. Incluye logos corporativos, escudo del Concejo Municipal y luces LED decorativas en bordes perimetrales.	m²	24,00

9	**PINTURA**		
9.1	Pintura para piso en madera alto tráfico en gradas de auditorio, incluye mantenimiento total.	m²	35,00
9.2	Pintura vinilo tipo 1 lavable para muros	m²	70,00
9.3	Pintura vinilo tipo 1 bajo placa (3 capas)	m²	125,00
9.4	Aplicación de estuco	m²	10,00
10	**CONFIGURACIÓN RED DE ENERGIA E ILUMINACION**		
10.1	Tablero parcial 8 circuitos trifásico sin totalizador regulado	und	1,00
10.2	Parcial bifásica para tomas reguladas 8AWG/10MM2 ups a rak auditorio	ml	2,00
10.3	Salida lampara LED 6000K a 110 V en tubo conduit 3/4 X 3N°12 (Normal)	pto	3,00
10.4	Salida para toma corriente doble con polo a tierra tubo Pvc 3/4 X 3N°12 (Normal)	pto	3,00
10.5	Salida para toma corriente doble con polo a tierra tubo Pvc 3/4 X 3N°12 (Regulada)	pto	3,00
10.6	Salida para interruptores	pto	1,00
10.7	Sistema de drenaje en tuberia pvc-p 3/4" para equipo de aire acondicionado para equipos tipo mini split.	und	2,00
10.8	Toma tipo levington certificada	und	2,00
10.9	Toma corriente doble blanca	und	3,00
10.10	Cinta leed cálida 3500 k	ml	10,00
10.11	Lámpara tipo panel de 36Watt.	und	3,00
10.12	Lámpara tipo spot de 36Watt.	und	3,00
10.13	Lámpara de empotrar Luz cálida tipo galería 18W	und	3,00
10.14	Parcial para corriente bifásica 220v para aire acondicionado.	ml	2,00
11	**ACTIVIDADES FINALES**		
11.1	Retiro de escombro y disposición final	Vj	1,00
11.2	Aseo general y limpieza	und	1,00

1.1 DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LA NECESIDAD

En atención a la necesidad presentada por la entidad, la realización de este mantenimiento debe ejecutarse conforme a las fechas señaladas en el objeto del contrato; y lo propio, debe ser sustentado mediante seguimiento con registro fotográfico, verificación de cantidades, certificados de calidad de los materiales, ante el supervisor del contrato:

En la construcción y adecuación de recintos cerrados tipo auditorio, es fundamental considerar el uso de materiales ignífugos y elementos acústicos especializados, dado que estos componentes no solo inciden en la seguridad de los ocupantes, sino también en la funcionalidad y confort del espacio.
El uso de materiales ignífugos (resistentes al fuego) en muros, techos, mobiliario y acabados, tiene como propósito retrasar la propagación de incendios, lo que permite ganar tiempo crucial para la evacuación de personas y la intervención de los cuerpos de emergencia. En recintos donde puede haber gran afluencia de público, como los auditorios, esta característica es vital para minimizar riesgos y pérdidas humanas. Además, el cumplimiento de normas de seguridad contra incendios es un requisito técnico que debe ser respaldado con certificaciones de calidad y pruebas de resistencia al fuego, según los estándares nacionales e internacionales aplicables.

Por otro lado, los elementos acústicos son esenciales para garantizar una adecuada inteligibilidad del sonido dentro del auditorio. La instalación de paneles absorbentes, difusores acústicos y barreras de aislamiento permite controlar la reverberación, reducir ecos indeseados y evitar filtraciones de ruido externo. Esto mejora la experiencia auditiva durante conferencias, presentaciones o espectáculos, asegurando que el mensaje llegue de forma clara a todos los asistentes, sin distorsiones. Estos elementos también deben cumplir con especificaciones técnicas y normativas acústicas que certifiquen su eficacia.

Dado lo anterior, es indispensable que el contratista encargado de suministrar e instalar estos elementos cuente con experiencia demostrable en proyectos similares, y presente las certificaciones de uso, fichas técnicas y ensayos de calidad de cada material o sistema propuesto. Esto no solo respalda la idoneidad del proveedor, sino que asegura que los materiales cumplen con los niveles requeridos de resistencia, durabilidad, seguridad y desempeño acústico, según las exigencias del proyecto.

Por tanto, la exigencia de estos criterios técnicos no debe verse como un requerimiento adicional, sino como un componente indispensable para garantizar la seguridad, funcionalidad y calidad del auditorio, conforme a los estándares de diseño, construcción y operación de espacios públicos.

En el proceso de adecuación o mejora de espacios cerrados, como auditorios, oficinas o salas de reuniones, es esencial seleccionar materiales que ofrezcan alto desempeño frente a condiciones ambientales adversas, especialmente en zonas con elevada humedad. En este sentido, los elementos fabricados con compuestos fenólicos, como las puertas, representan una solución técnica altamente eficiente y duradera.

Los compuestos fenólicos son materiales termoestables formados por la combinación de resinas y fibras prensadas a alta presión y temperatura, lo que les confiere excelente resistencia mecánica, gran durabilidad y alta tolerancia a la humedad. Una de las principales ventajas de las puertas con núcleo o recubrimiento fenólico es su comportamiento estable ante ambientes húmedos, evitando deformaciones, hinchamientos, hongos o deterioro estructural con el paso del tiempo.

Esta característica resulta especialmente relevante en contextos como las áreas a intervenir, donde se ha identificado la presencia significativa de humedad en los muros. Instalar elementos convencionales, como puertas de aglomerado o madera sin tratamiento, en estas condiciones implicaría un riesgo elevado de deterioro prematuro, afectación funcional y aumento de costos por mantenimiento o reemplazo. Por tanto, los materiales fenólicos constituyen una alternativa superior en términos de resistencia y vida útil.

Adicionalmente, en ciudades como Villavicencio, donde predominan condiciones climáticas tropicales con alta pluviosidad y humedad relativa, es frecuente encontrar patologías estructurales relacionadas con la humedad, tales como eflorescencias, desprendimiento de revestimientos, y degradación de componentes de madera o metálicos. Frente a esta problemática recurrente, los compuestos fenólicos no solo ofrecen una mayor resistencia, sino que también requieren bajo mantenimiento, resisten agentes químicos, y conservan sus propiedades estéticas y estructurales a lo largo del tiempo.

Por lo anterior, se resalta la necesidad de priorizar el uso de puertas y otros elementos elaborados con compuestos fenólicos dentro del proyecto de mejoramiento, garantizando así soluciones técnicas acordes con las condiciones ambientales locales. Así mismo, será requisito que el contratista que ofrezca estos elementos adjunte las fichas técnicas, certificados de calidad, pruebas de resistencia y evidencia de uso exitoso en proyectos similares, con el fin de asegurar la idoneidad y desempeño esperado en el entorno específico de la obra.

1.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública, como lo señala el numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993. Así mismo, el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que dicha contratación resulta oportuna toda vez que, a través de ellas se desarrollará total de una necesidad específica de funcionamiento, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto, de conformidad con lo siguiente:

Nro. De CDP	Fecha de CDP	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
122	29 DE JULIO DE 2025	PROPIOS	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y	($138.000.000)

			SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	

1.2 Análisis de Conveniencia de la Contratación

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, el tipo de contrato es de OBRA y la modalidad de selección es de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, al momento de llevar a cabo la presente contratación el Concejo municipal de Villavicencio cuenta con los estudios, diseños y demás elementos de planeación que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, así como su efectividad en la solución a la necesidad planteada.

Que, el Concejo Municipal de Villavicencio adelantó estudios técnicos y económicos en el mercado local, así mismo, tuvo en cuenta los antecedentes administrativo sobre bienes y/o servicios similares, además el análisis de personal idóneo, con todo lo cual pudo llegar a determinar la cantidad, calidad, descripción técnica, y condiciones para la entrega y recibo de los bienes y/o servicios requeridos.

2- DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TECNICOS

2.1 OBJETO: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y REPARACION DE AREAS LOCATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

2.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: OBRA PÚBLICA

2.3 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) Meses y/o días calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato de Obra, es en el Concejo Municipal de Villavicencio Meta, más exactamente en: el edificio del Concejo Municipal de Villavicencio

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT

	PRELIMINARES		
1.1	Localización y replanteo arquitectónico en 2D y modulación para optimización del espacio de estrado, concejales, secretario y gradas de invitados, incluye lobby de ingreso piso 2	m²	148,00
2	**DEMOLICIONES**		
2.1	Demolición muros tipo baranda de 0,90 m altura x 0,15 m ancho	ml	13,45
2.2	Desmonte de cielo-raso perimetral en lamina liviana	m²	60,97
2.3	Desmonte de carpintería madera en gradas de parte posterior del estrado	m²	12,00
2.4	Desmonte de puertas en carpintería de aluminio y vidrio	m²	6,65
2.5	Desmonte de división en aluminio en lobby	m²	9,00
2.6	Picada de piso en auditorio	m²	105,00
3	**MAMPOSTERIA**		
3.1	Muro drywall doble cara de 12mm para fondo de punto focal	m²	14,50
3.2	Muro de nivelación en laminado celuloso de fibras naturales compacto de 15mm para instalación de punto focal	m²	9,00
3.3	Muro bloque flexa N° 4 Tradicional mortero tipo S(1:3)	m²	5,00
3.4	Pañete muros interiores mortero 1:4 inc.filos, dilataciones.	m²	5,00
4	**ESTRADO**		
4.1	Estructura en acero para cambio de altura del estrado	kg	250,00
4.2	Placa en fibrocemento de 20mm fijada mediante tornillo a estructura para recubrimiento superior y laterales de estructura piso estrado	m²	18,00
4.3	Piso laminado en madera de alta densidad, recubierta con resinas resistentes al tráfico, con ranuras de cierre hermético, resitentes al agua, de 12mm de espesor, formato de 193x1350mm, acabado textura madera natural, para piso en estrado.	m²	18,00
5	**DUCTOS PARA CONECTIVIDAD VOZ, DATOS, SONIDO Y CCTV**		
5.1	Ducto para camaras en Tubo Conduit 3/4 x 3m incluye regata desde DVR a punto de salida de equipo.	ml	120,00
5.2	Ducto para cable UTP en Tubo Conduit 1"1/2 x 3m 3/4 X 3 incluye terminales curvas caja 10*10 regata y resanes	ml	50,00
5.3	Ducto para redes en Tubo Conduit 1" x 3m 3/4 X 3 incluye terminales curvas caja 10*10 regata y resanes	ml	30,00

5.4	Ducto para red de sonido en Tubo Conduit 2" x 3m 3/4 X 3 incluye terminales curvas caja 10*10 regata y resanes	ml	45,00
5.5	Bandeja tipo canaleta certificada con divisor, medidas 150mmx100 con troqueles frontales para tomas tipo levington y display datos	ml	25,00
6	**ACABADO PISOS**		
6.1	Alistado de piso mediante rayado y matizado	m²	95,00
6.2	Enchape piso porcelanato esmaltado con impresión digital sinterizado, en formato 80x160cm para tráfico 5	m²	95,00
6.3	Guardaescoba en porcelanato esmaltado con impresión digital sinterizado formato de 80x160cm maquinado en tiras de 9cmx160cm para laterales y de 9cmx80cm para espacios frontales. Piso pared	ml	64,00
7	**CIELORASOS**		
7.1	Techo cielo raso en placa de yeso en sistema de construcción liviano, de 12,5mm de espesor, adosado a techo con estructura en perfil galvanizado incluye elemento decorativo lineal ubicado sobre dintel estrado	m²	15,00
8	**REVESTIMIENTOS**		
8.1	Panel de revestimiento decorativo arquitectónico en colores maderables, monolítico de 4mm+base de nivelación de 15mm, fabricado con fibras celulósicas impregnadas en resinas fenólicas termoestables, compactado a alta presión, con propiedades de aislamiento acústico, térmico, antimicrobial e ignífugo, adosado mediante adhesivo elástico de poliuretano de alta capacidad y superficie posterior tratada con solución epoxi solvente de imprimación y promotor de adhesión para sustratos no porosos.	m²	55,00
8.2	Punto focal en cara posterior del estrado, revestido en vidrio Lamiglass 4+4mm con pelicula decorativa tipo textil o plano, color según diseño, bordes pulidos y brillados. Incluye logos corporativos, escudo del Concejo Municipal y luces LED decorativas en bordes perimetrales.	m²	9,00
8.3	Revestimiento decorativo fenólico apersianado vertical sobre muro frontal con listones de 60mm x 210mm con espacios de 30mm. Incluye logos corporativos, escudo del Concejo Municipal y luces LED decorativas en bordes perimetrales.	m²	24,00

9	**PINTURA**		
9.1	Pintura para piso en madera alto tráfico en gradas de auditorio, incluye mantenimiento total.	m²	35,00
9.2	Pintura vinilo tipo 1 lavable para muros	m²	70,00
9.3	Pintura vinilo tipo 1 bajo placa (3 capas)	m²	125,00
9.4	Aplicación de estuco	m²	10,00
10	**CONFIGURACIÓN RED DE ENERGIA E ILUMINACION**		
10.1	Tablero parcial 8 circuitos trifásico sin totalizador regulado	und	1,00
10.2	Parcial bifásica para tomas reguladas 8AWG/10MM2 ups a rak auditorio	ml	2,00
10.3	Salida lampara LED 6000K a 110 V en tubo conduit 3/4 X 3N°12 (Normal)	pto	3,00
10.4	Salida para toma corriente doble con polo a tierra tubo Pvc 3/4 X 3N°12 (Normal)	pto	3,00
10.5	Salida para toma corriente doble con polo a tierra tubo Pvc 3/4 X 3N°12 (Regulada)	pto	3,00
10.6	Salida para interruptores	pto	1,00
10.7	Sistema de drenaje en tuberia pvc-p 3/4" para equipo de aire acondicionado para equipos tipo mini split.	und	2,00
10.8	Toma tipo levington certificada	und	2,00
10.9	Toma corriente doble blanca	und	3,00
10.10	Cinta leed cálida 3500 k	ml	10,00
10.11	Lámpara tipo panel de 36Watt.	und	3,00
10.12	Lámpara tipo spot de 36Watt.	und	3,00
10.13	Lámpara de empotrar Luz cálida tipo galería 18W	und	3,00
10.14	Parcial para corriente bifásica 220v para aire acondicionado.	ml	2,00
11	**ACTIVIDADES FINALES**		
11.1	Retiro de escombro y disposición final	Vj	1,00
11.2	Aseo general y limpieza	und	1,00

Como requisitos mínimos para el cumplimiento del alcance del proyecto de mejoramiento y reparación de las áreas locativas del Concejo Municipal de Villavicencio, el contratista deberá ejecutar cada una de las actividades contempladas en el presupuesto oficial con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares, así como de la normativa colombiana vigente aplicable al tipo de intervención. Estas disposiciones definen los procedimientos, estándares de calidad, materiales permitidos y lineamientos técnicos que rigen durante todas las etapas del contrato.

En materia de accesibilidad e inclusión, todas las intervenciones deberán desarrollarse conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 4595, el Decreto 1538 de 2005 y el Decreto 1660 de 2003,

los cuales establecen las condiciones mínimas que deben cumplir las edificaciones públicas para garantizar la accesibilidad al medio físico por parte de personas con movilidad reducida. Así mismo, deberán atender los criterios de ergonomía y confort ambiental establecidos en la NTC 4114, y en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo sobre estándares del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Para las actividades de construcción, reparación estructural y acabados, se deberá aplicar el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, que regula los aspectos estructurales y de durabilidad, especialmente los Títulos B y H, referentes a mantenimiento de materiales y evaluación de fisuras o patologías constructivas. Las labores de revestimiento, fijación de estructuras livianas, alistado de superficies y demás acabados, deberán ejecutarse con base en especificaciones de calidad conforme a las normas ICONTEC aplicables, tales como la NTC 6050 para pruebas de nivelación y planeidad.

En cuanto a las instalaciones eléctricas y de conectividad, como ductos para voz, datos, sonido, video, energía y CCTV, estas deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, así como con las normas técnicas de telecomunicaciones TIA/EIA. Las pruebas técnicas necesarias, como el Duct Rodding Test, Cable Fill Test e inspecciones de radios de curvatura, se regirán por la NTC 5408, garantizando así la funcionalidad y seguridad de todas las canalizaciones.

Los elementos de acondicionamiento acústico e ignífugo, como paneles absorbentes, cielorrasos, revestimientos fenólicos y sellos cortafuegos, deberán contar con certificados de calidad, ensayos de resistencia al fuego y fichas técnicas que indiquen coeficiente de absorción sonora y tolerancia a la humedad. Para ello, se deberán seguir lineamientos del Código de Seguridad Humana NFPA 101, la NSR-10 (Título J, protección contra incendios) y normas como la NTC 3479 en lo referente al comportamiento acústico de materiales.

En los casos en que no se haga referencia directa a una norma específica o cuando se presenten condiciones excepcionales que impidan aplicar las normas anteriormente señaladas, el contratista deberá acogerse al siguiente orden de prelación normativa técnica:

1. ICONTEC – Normas Técnicas Colombianas.
2. ASTM – American Society for Testing and Materials.
3. ACI – American Concrete Institute.
4. NFPA / PCA, y demás normas técnicas internacionales reconocidas.

En caso de discrepancias entre especificaciones o necesidad de aplicar una especificación diferente a las previstas, el contratista deberá notificarlo formalmente al Interventor y Supervisor del contrato, quienes junto al Concejo evaluarán y aprobarán las modificaciones conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 5.

Adicionalmente, en el marco del cumplimiento de normativas ambientales, el contratista deberá implementar un Plan de Manejo Ambiental y medidas de control de residuos, asegurando que la ejecución de las obras no afecte negativamente al entorno, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos del proyecto.

Todas las actividades deberán ser verificadas mediante ensayos técnicos, certificados de calidad, documentación fotográfica, informes de avance, y la entrega final de un expediente técnico, que incluya planos actualizados, actas, fichas técnicas y registros de cumplimiento normativo. Lo anterior permitirá asegurar la calidad, seguridad y funcionalidad de los espacios institucionales rehabilitados, garantizando la correcta ejecución del contrato conforme a las exigencias técnicas del Concejo Municipal de Villavicencio.

Anotación: Para cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización formal por la interventoría y la supervisión del Concejo.

GESTION PREDIAL:
No se requiere adquisición de predios para el desarrollo del proyecto

PERMISOS Y LICENCIAS

Se deberá indicar y relacionar los permisos, trámites y/o licencias adelantadas, así mismo se deberá identificar los necesarios para dar inicio a la ejecución del contrato por lo anterior se tendrá que tener en cuenta la siguiente normatividad:

- Decreto 1697 de 1997, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 948 de 1995, que contiene el reglamento de protección y control de la calidad de aire.
- Resolución 415 de 1998, por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones toxicas al aire.
- Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Decreto 838 de 2005, por medio del cual se modifica el decreto 1717 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 541 de 1994, transporte, manejo y disposición de escombros.
- Decreto nacional 141 de 2011 articulo 9 por el cual se definen las funciones de las corporaciones autónomas frente a otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- Decreto 1469 de 2010 por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y Decreto 1197 de 2016 el cual modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas.

El contratista deberá adelantar los trámites tendientes para la obtención de los permisos, autorizaciones y/o licencias que se presente durante la ejecución de las obras y/o recibir los trámites en el estado que se encuentren y continuarlos hasta su obtención.

SOPORTE TÉCNICO

Según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea

contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso anterior, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño

Por lo anterior se deberá relacionar todos los documentos técnicos como son Informes técnicos, diagnósticos, diseños visitas, planos de localización, presupuestos, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo solicitudes y demás documentos que respaldan el proyecto los cuales sirvieron como soporte para determinar las cantidades de obra y el presupuesto oficial, se deberá relacionar la siguiente información y/o complementar las demás que considere necesario o según aplique:

TOMO I

1. Oficio de presentación del proyecto.
2. Medio magnético de la información (01 CD o USB).
3. Presupuesto de obra.
4. Diagnóstico técnico del proyecto.
5. Informe técnico y registro fotográfico.
6. Certificado de usos del suelo (PBOT o POT).
7. Certificado de que no se están financiando con otros recursos.
8. Certificado de mantenimiento y operación del proyecto.
9. Aval técnico del proyecto (emitido por profesional competente o supervisor).
10. Certificado de que no requiere permisos y licencias ambientales.
11. Estudio o certificado de precios del mercado.
12. Certificado de firmas de documentos.
13. Documentos de los profesionales responsables (matrículas, cédulas, etc.).
14. Especificaciones técnicas del proyecto.
15. Análisis de precios unitarios.
16. Memorias de cálculo de cantidades.
17. Programación de obra.
18. Flujo de caja.
19. Proceso constructivo del proyecto (metodología por actividades).
20. Solicitudes de la comunidad o del usuario institucional (Concejo Municipal).
21. Certificación oficina asesora de planeación (uso del suelo o viabilidad técnica).
22. Plan de manejo ambiental de obra (mínimo requerido por impacto urbano).

IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Se estima que los impactos ambientales asociados al proyecto de mejoramiento y reparación de las áreas locativas del Concejo Municipal de Villavicencio serán temporales, localizados y de bajo impacto, limitados principalmente a la generación de ruido, material particulado (polvo), residuos de demolición y escombros, así como a la movilización de materiales e insumos de construcción. Dado que la obra se desarrollará en el interior de una edificación institucional en

zona urbana consolidada, no se prevé afectación significativa a cuerpos de agua, ecosistemas naturales o suelos. No obstante, es necesario aplicar medidas de prevención, mitigación y control que eviten afectar la salubridad, seguridad y tranquilidad de funcionarios, visitantes y comunidad aledaña.

En consecuencia, el contratista deberá elaborar e implementar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) específico para el desarrollo del proyecto, el cual deberá ser aprobado previamente por la Interventoría y/o la Supervisión del contrato, y ejecutado conforme a la normatividad ambiental nacional vigente, en especial la Ley 99 de 1993, la Resolución 541 de 1994 (sobre manejo de escombros y residuos de construcción), la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente (sobre residuos sólidos de demolición) y las normas municipales en materia de gestión ambiental urbana.

El PMA deberá contemplar, como mínimo, las siguientes acciones:

1. Aislar el área de intervención con cerramientos físicos o señalización que restrinja el acceso al público y garantice condiciones seguras durante la ejecución de las actividades.
2. Implementar un sistema de clasificación y manejo de residuos sólidos, incluyendo reciclaje, almacenamiento temporal y disposición final con empresas autorizadas.
3. Garantizar el retiro oportuno de escombros, cumpliendo lo establecido en la Resolución 541 de 1994 y las disposiciones locales, con trazabilidad del transporte y destino final autorizado.
4. Responder por cualquier acción, omisión o incidente que ocasione daño ambiental, asumiendo los costos derivados de su mitigación, corrección o sanción.
5. Minimizar la generación de ruido, priorizando el uso de maquinaria de bajo impacto sonoro y ejecutando las actividades más ruidosas en horarios de menor afectación para la comunidad.
6. Reducir al máximo la dispersión de polvo, mediante humectación de áreas intervenidas, protección de acopios y manejo adecuado de materiales en movimiento.
7. Adoptar medidas para el almacenamiento seguro de materiales peligrosos (si se usan), pinturas, solventes o adhesivos fenólicos, conforme a fichas técnicas y normas de seguridad industrial.
8. Prevenir obstrucciones en áreas comunes y de evacuación, asegurando el libre tránsito y cumpliendo con lo establecido en el Código de Seguridad Humana (NFPA 101) y el SG-SST.

 Todas las medidas implementadas deberán ser objeto de seguimiento documentado mediante registros fotográficos, bitácoras ambientales e informes mensuales, que deberán estar disponibles para revisión por parte del Supervisor, la Interventoría y los entes de control que lo requieran.

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y MATERIALES SOBRANTES Y PLANES DE MOVILIDAD.

Para el retiro, transporte y disposición final de los escombros y residuos de construcción generados durante la ejecución del proyecto de mejoramiento de las áreas locativas del Concejo Municipal de Villavicencio, se exigirá al contratista la presentación de una certificación expedida por una escombrera o sitio de disposición final autorizado por la autoridad ambiental competente

(Cormacarena o la entidad que haga sus veces). Esta certificación deberá ser entregada a la Interventoría antes del inicio de cualquier actividad de demolición o generación de residuos, y se deberá mantener actualizada durante todo el desarrollo del contrato.

Adicionalmente, para el movimiento de escombros, ingreso de materiales e insumos, así como para cualquier otra actividad que implique la circulación o estacionamiento temporal de vehículos de carga en el entorno inmediato del edificio del Concejo, el contratista deberá elaborar, presentar e implementar un Plan de Manejo de Tráfico (PMT). Este plan deberá ser radicado ante la Secretaría de Movilidad del Municipio de Villavicencio, y contar con su respectiva aprobación previo al inicio de la ejecución de la obra. El PMT deberá contener medidas claras de señalización, rutas de acceso y salida, horarios permitidos de operación, control de acceso a zonas restringidas y planes de contingencia ante interferencias en la movilidad peatonal o vehicular, de manera que se garantice la seguridad de los transeúntes, usuarios institucionales y trabajadores de la obra.

El cumplimiento del PMT será objeto de seguimiento por parte de la Interventoría y la entidad contratante, y cualquier incumplimiento podrá generar suspensión parcial de actividades o sanciones conforme a la normatividad vigente.

NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), adoptando las disposiciones contenidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Así mismo, deberá observar las medidas de prevención, mitigación y control derivadas de la normativa técnica en seguridad industrial y condiciones laborales seguras, garantizando la protección de sus trabajadores, terceros, usuarios institucionales y visitantes del edificio del Concejo.

El contratista deberá presentar ante la interventoría, previo al inicio de las actividades, la siguiente información:

- Listado completo del personal que ejecutará el proyecto (incluyendo sus afiliaciones a EPS, ARL y fondo de pensiones).
- Listado de materiales, herramientas y equipos a utilizar.
- Cronograma de actividades del SG-SST, incluyendo fechas de capacitaciones, inspecciones, pruebas y reportes.

Este cronograma deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Programa de seguridad y salud en el trabajo adaptado al sector construcción, que incluya identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, y plan de acción. Se deberá prestar especial atención a:

 - Riesgos ergonómicos, físicos y biológicos.
 - Riesgos psicosociales y de fatiga laboral, considerando que las labores se desarrollarán en espacios cerrados y con restricciones de movilidad.

- Exposición a contaminantes químicos (pegantes, pinturas, compuestos fenólicos, entre otros).

2. Inspecciones periódicas planificadas durante la ejecución de la obra, especialmente en el inicio de actividades críticas como desmontes, instalación de ductos, intervención eléctrica, etc. Estas inspecciones deben evaluar:

 - Condiciones de orden, aseo, señalización, iluminación y ventilación.
 - Conservación de equipos de emergencia (extintores, botiquines, rutas de evacuación).
 - Uso correcto de EPP y comportamiento seguro del personal.

3. Evacuación y contingencias: En caso de que la intervención altere las rutas de evacuación del edificio, el contratista deberá comunicar los cambios al personal del Concejo, visitantes, contratistas y demás presentes, realizando sesiones breves de socialización y capacitación.

4. Señalización preventiva del área de intervención: Deberá ajustarse a lo indicado en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte (2004), especialmente en el capítulo sobre señalización de obra, incluyendo señalización vertical, delimitación de zonas de riesgo, advertencias y avisos informativos.

5. Plan de emergencias: El contratista deberá conformar una brigada de emergencia interna, coordinarse con el plan de emergencias institucional del Concejo y designar un responsable en primeros auxilios, dotado con botiquín actualizado. Además, deberá mantener un directorio de contacto de EPS, ARL y servicios médicos cercanos.

6. Capacitación al personal: El contratista contará con un responsable del SG-SST, quien liderará capacitaciones obligatorias sobre riesgos laborales, manejo de herramientas, uso de EPP, medidas preventivas y procedimientos de intervención segura.

7. Medidas de control de ingreso y seguridad general: Durante la ejecución de los trabajos, será obligatorio el uso permanente de elementos de protección personal (EPP) adecuados a cada labor, tales como casco, guantes, botas, gafas, tapabocas o respiradores según el tipo de polvo y químicos presentes. Estará prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas, armas u objetos que comprometan la seguridad del lugar. El contratista también deberá garantizar condiciones seguras para los usuarios y visitantes del Concejo, mediante cerramientos, vigilancia, control de acceso y rutas claras de evacuación.

El cumplimiento de todas estas disposiciones será verificado permanentemente por la Interventoría, quien podrá ordenar la suspensión temporal de actividades en caso de riesgos inminentes o incumplimientos del plan de seguridad.

AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

El contratista será responsable de instalar, mantener y retirar toda la señalización preventiva y de seguridad dentro del edificio del Concejo Municipal de Villavicencio durante la ejecución del proyecto. Esta obligación incluye la delimitación del área de obra, avisos de advertencia y la valla informativa institucional.

La señalización deberá cumplir con la NTC 1461 (colores y señales de seguridad), la NTC 2885 (ubicación de equipos contra incendio) y las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, según el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
Se deberá instalar cinta de seguridad, biombos u otros elementos para cerrar las zonas intervenidas. También deberán ubicarse avisos visibles como "zona de obra", "uso obligatorio de EPP" o "prohibido el paso". Si se alteran rutas normales de evacuación, estas deben señalizarse adecuadamente.

El contratista debe ubicar una valla informativa visible, que incluya: nombre del proyecto, entidad contratante, número y valor del contrato, plazo de ejecución, fuente de recursos y nombre del contratista.

Toda la señalización es de uso obligatorio, debe mantenerse en buen estado y será supervisada por la Interventoría y/o Supervisor. Su incumplimiento podrá generar suspensión de actividades o sanciones contractuales.

PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos inherentes a la obligación de mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las obras a satisfacción del Concejo Municipal de Villavicencio, todo el personal idóneo y calificado que se requiera para el desarrollo del proyecto, incluyendo directivos, profesionales, técnicos, personal administrativo y obreros, tanto calificados como no calificados.

El contratista deberá prever en su propuesta económica y técnica la posibilidad de organizar jornadas laborales en dos turnos diarios, distribuidos para cubrir hasta 16 horas de operación continua durante los siete días de la semana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013 (Ley de Infraestructura).

No obstante, la organización de dichas jornadas deberá ajustarse a la jornada máxima legal vigente en Colombia para 2025, es decir, 42 horas semanales, conforme a lo establecido en la Ley 2101 de 2021, que modifica el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo. Por tanto, el contratista deberá distribuir adecuadamente los turnos del personal, asegurando el cumplimiento de esta norma sin vulnerar los derechos laborales de los trabajadores, ni afectar el cumplimiento del cronograma contractual.

PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES

Programa de Trabajo:

El contratista debe presentar antes de dar inicio a las obras, a la interventoría o supervisión la programación de la obra, ajustado a la fecha de iniciación y plazo del contrato, estrictamente de acuerdo con la metodología y conformación a continuación relacionada:

Para su elaboración deberá utilizar software para planeación de proyectos, tal como Microsoft Project®, Superproject®, SureTrack®, Project Scheduler®, FastTrack Schedule®, Primavera Project Planner® u otro similar.

La programación de la obra deberá presentarse de la siguiente manera:

a) El Contratista debe definir el programa de ampliación de acuerdo con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, el proceso constructivo técnicamente viable, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.

b) El plazo del programa debe ser igual al ofertado en la propuesta.

c) El cronograma de barras o "Diagrama de Gantt" deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de los Ítems, duración del ítem, iniciación y terminación del ítem, holgura total, ítems predecesores o antecesores. La programación se presentará por capítulos en función del plazo establecido, el programa deberá identificar todos los capítulos que componen la obra, mostrar su orden y secuencia y la interdependencia que existe entre ellos, deberá elaborarse por el método Pert, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project o similar, este deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los capítulos, incluyendo como mínimo los siguientes reportes:

a) Diagrama de Gantt.
b) Diagrama de Pert.
c) Tabla general de límites y holguras.

En los anteriores gráficos y tablas se deberá como mínimo describir la siguiente información de verificación complementada así:

- Nombre del capitulo
- Duración
- Valor del ítem

- Precedencias
- Comienzo
- Fin
- Número del ítem
- Holguras
- Limite de comienzo
- Limite de finalización
- Demora permisible
- Margen de demora total
- Ruta crítica de ejecución

La no presentación oportuna, será causal de incumplimiento por parte del contratista y se tomarán los correctivos necesarios, dando aviso oportuno a la entidad aseguradora.

Programa de Inversiones:

El contratista debe elaborar y presentar a la interventoría o supervisión, el programa de inversiones completo, resaltando los capítulos del presupuesto, el cual deberá contener como mínimo: Ítem, capitulo, valor, porcentaje de inversión por capitulo respecto al valor total.

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

- Inversión mensual por capitulo.
- Sumatoria de inversión mensual y acumulada en pesos.
- Sumatoria de inversión mensual y acumulada en porcentaje.
- Trazar y dibujar la curva de inversión para el proyecto, mostrando el número de meses vs inversión mensual, la cual debe ser congruente con el programa de inversiones.

El contratista deberá tener en cuenta la posibilidad de organizar jornadas laborales en dos turnos diarios, distribuidos para cubrir hasta 16 horas de operación continua durante los siete días de la semana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013 (Ley de Infraestructura).

No obstante, la organización de dichas jornadas deberá ajustarse a la jornada máxima legal vigente en Colombia para 2025, es decir, 42 horas semanales, conforme a lo establecido en la Ley 2101 de 2021, que modifica el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo. Por tanto, el contratista deberá distribuir adecuadamente los turnos del personal, asegurando el cumplimiento de esta norma sin vulnerar los derechos laborales de los trabajadores, ni afectar el cumplimiento del cronograma contractual.

VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS:

La visita técnica al sitio donde se ejecutará la obra será responsabilidad exclusiva de cada proponente. Por tanto, el Concejo Municipal de Villavicencio entenderá que, al presentar su oferta, el interesado conoce plenamente las condiciones físicas, funcionales, normativas y logísticas del edificio donde se desarrollará el proyecto, así como los posibles riesgos,

restricciones de acceso, horarios institucionales y características técnicas que puedan influir en el desarrollo de los trabajos.

Durante esta visita, el proponente deberá familiarizarse con aspectos clave como: el estado actual de las áreas locativas a intervenir, las zonas comunes o compartidas, los accesos para personal y equipos, las condiciones internas para el almacenamiento de materiales y herramientas, las restricciones de trabajo en horas laborales del Concejo, y las condiciones ambientales o institucionales del entorno inmediato. Así mismo, deberá tener en cuenta la disponibilidad y logística para la gestión de residuos, transporte de insumos, montaje de cerramientos y señalización, entre otros aspectos propios de una intervención en un edificio en uso.

El proponente también deberá considerar los riesgos previsibles derivados del entorno, como limitaciones de espacio, tránsito peatonal interno, instalaciones existentes (eléctricas, datos, sanitarias), y cualquier otra condición que pueda afectar el desarrollo técnico, el cronograma, los costos o la seguridad del proyecto. Todo lo anterior deberá ser evaluado a la luz de la normativa vigente en materia de salud ocupacional, seguridad industrial, medio ambiente, accesibilidad y protección patrimonial, en caso de que aplique.

En consecuencia, no se aceptarán reclamaciones posteriores por parte del contratista alegando desconocimiento del sitio o de las condiciones bajo las cuales deberán ejecutarse las obras. Cualquier duda, restricción o requerimiento especial deberá ser comunicado por escrito a la Entidad durante la etapa de preparación de la oferta, para que sea valorado y, si aplica, aclarado mediante adenda o documento complementario.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO: En desarrollo del Contrato el CONCEJO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Concejo Municipal de Villavicencio.
7. Verificar a través del supervisor o interventor que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje

adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
8. Aprobar las garantías exigidas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
3. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
4. Constituir si fuera el caso una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos del contrato entregados a título de anticipo, y reintegrar al Concejo los excedentes o rendimientos al momento de la liquidación del contrato; siguiendo las reglas establecidas para su manejo y asumir con su propio peculio el pago del costo de la comisión fiduciaria.
5. Presentar cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del interventor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras.
6. Realizar el Programa de Medidas Ambientales y plan de manejo constructivo con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems de la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos permisos ambientales.
7. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
8. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
9. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato.
10. Acatar las indicaciones que el Concejo y la Interventoría le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.

15. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin de que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
16. Suscribir con el interventor y supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
17. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
18. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
19. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
20. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
21. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al interventor o al supervisor del contrato.
22. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetara a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
23. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su interventor.
24. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
25. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.
26. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el interventor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
27. Cuando lo prevean las especificaciones o la interventoría lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Interventoría podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la Interventoría, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del

contrato. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la interventoría. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.

28. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el interventor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción.
29. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Concejo de Villavicencio.
30. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del Interventor se requieran.
31. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a toda la comunidad, Juntas de acción comunal acompañados de la interventoría y/o supervisión y la administración Municipal, dejando la respectiva evidencia.
32. El contratista deberá instalar una valla informativa en un lugar visible de la obra de medidas y especificaciones establecidas por la administración, una vez elaborada el acta de inicio y previo acuerdo logrado en la socialización de la obra entre supervisor, interventor, contratista y comunidad beneficiada. Las vallas se elaborarán en lámina galvanizada calibre 22, como mínimo y se decorarán con pinturas especiales para soportar la intemperie, utilizando papel reflectivo grado ingeniería o alta intensidad. Las vallas serán soportadas sobre torres u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Las torres se deberán fabricar con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva. Las vallas se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el interventor o por el Supervisor del contrato. Para el anclaje de las vallas, las torres serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de noventa (90) centímetros, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kilogramos por centímetro cuadrado, adicionalmente el contratista deberá instalar vallas de señalización preventiva, acompañadas de señalización diurna y nocturna, evitando cualquier tipo de accidente por la ejecución de las obras.
33. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que dentro del total de cada ítem,

se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todas aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.

34. **CUANDO APLIQUE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA INICIAL:** El contratista deberá tener en cuenta por lo menos jornadas de trabajo de 2 turnos diarios (16 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.
35. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 deberá certificar durante la ejecución del contrato que mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar y considerando que el valor del presupuesto oficial es mayor o superior a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.858.000) como lo establece el artículo primero de la Resolución No. 002 de 2025 "***por medio de la cual se fijan las cuantías en contratación pública a celebrarse en el Concejo Municipal de Villavicencio, en la vigencia 2025"***, y según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se deberá realizar a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

La selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.y demás normas que lo reglamenten.

4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESESO M/CTE ($138.000.000)**, determinado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste; los precios unitarios fueron tomados del listado de precios de referencia de actividades de obra de la Agencia para la infraestructura del Meta aplicables para la presente vigencia.

Los análisis de precios unitarios de las actividades que define el presupuesto oficial el cual forma parte integral del presente documento, corresponden al listado de precios de referencia de actividades de obra de la Agencia para la infraestructura del Meta para la vigencia 2025 en el Municipio de Villavicencio Meta, según Resolución No 100-37-021 de 2025 de la Agencia para la infraestructura del Meta de fecha 03 de Febrero de 2025.

En consecuencia el valor estimado para la presente contratación es **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESESO M/CTE ($138.000.000)** Los cuales se resumen en el presupuesto, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios sin formula de reajuste y demás soportes técnicos que se anexan por parte del Concejo Municipal de Villavicencio según las actividades a desarrollar.

RUBRO PRESUPUESTAL. Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

El valor se determinó promediando tres (03) cotizaciones, conforme lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.5.3** del **Decreto 1082 de 2015". MANUAL DE CONTRATACION - CAPITULO 3: ETAPAS DE LA CONTRATACION. 3.1 ETAPA PRECONTRACTUAL. 3.1.1 Planeación. 3.1.1.1 Estudios previos. Numeral f. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. "***……en el que deberá constar la realización de las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad*.

Se tienen en cuenta tres cotizaciones por valor de cada uno de los ítems:

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT	EMPRESA 1		EMPRESA 2		EMPRESA 3		PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
				VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL		
1	MURO DE NIVELACIÓN EN LAMINADO CELULOSO DE FIBRAS NATURALES COMPACTO DE 15MM PARA	m²	9	$ 167.230,00	$ 1.505.070,00	$ 103.568,00	$ 932.112,00	$ 134.600,00	$ 1.211.400,00	$ 135.132,67	$ 1.216.194,00

	INSTALACIÓN DE PUNTO FOCAL										
2	ESTRUCTURA EN ACERO GALVANIZADO A36 PARA CAMBIO DE ALTURA EN ESTRADO	kg	250	$ 18.750,00	$ 4.687.500,00	$ 12.400,00	$ 3.100.000,00	$ 15.400,00	$ 3.850.000,00	$ 15.516,67	$ 3.879.166,67
3	PISO LAMINADO EN MADERA DE ALTA DENSIDAD, RECUBIERTA CON RESINAS RESISTENTES AL TRÁFICO, CON RANURAS DE CIERRE HERMÉTICO, RESITENTES AL AGUA, DE 12MM DE ESPESOR	m²	18	$ 265.000,00	$ 4.770.000,00	$ 178.963,00	$ 3.221.334,00	$ 238.450,00	$ 4.292.100,00	$ 227.471,00	$ 4.094.478,00
4	DUCTO PARA CAMARAS EN TUBO CONDUIT 3/4 X 3M INCLUYE REGATA DESDE DVR A PUNTO DE SALIDA DE EQUIPO.	ml	120	$ 16.000,00	$ 1.920.000,00	$ 12.350,00	$ 1.482.000,00	$ 14.170,00	$ 1.700.400,00	$ 14.173,33	$ 1.700.800,00
5	DUCTO PARA CABLE UTP EN TUBO CONDUIT 1"1/2 X 3M 3/4 X	ml	50	$ 20.100,00	$ 1.005.000,00	$ 15.910,00	$ 795.500,00	$ 17.330,00	$ 866.500,00	$ 17.780,00	$ 889.000,00

	3 INCLUYE TERMINALES CURVAS CAJA 10*10 REGATA Y RESANES										
6	DUCTO PARA REDES EN TUBO CONDUIT 1" X 3M 3/4 X 3 INCLUYE TERMINALES CURVAS CAJA 10*10 REGATA Y RESANES	ml	30	$ 24.300,00	$ 729.000,00	$ 10.156,00	$ 304.680,00	$ 14.270,00	$ 428.100,00	$ 16.242,00	$ 487.260,00
7	DUCTO PARA RED DE SONIDO EN TUBO CONDUIT 2" X 3M 3/4 X 3 INCLUYE TERMINALES CURVAS CAJA 10*10 REGATA Y RESANES	ml	45	$ 32.000,00	$ 1.440.000,00	$ 14.310,00	$ 643.950,00	$ 18.905,00	$ 850.725,00	$ 21.738,33	$ 978.225,00
8	BANDEJA TIPO CANALETA CERTIFICADA CON DIVISOR, MEDIDAS 150MMX 100 CON TROQUELES FRONTALES PARA TOMAS TIPO LEVINGTON Y DISPLAY DATOS	ml	25	$ 64.130,00	$ 1.603.250,00	$ 48.300,00	$ 1.207.500,00	$ 56.982,00	$ 1.424.550,00	$ 56.470,67	$ 1.411.766,67

9	ENCHAPE PISO PORCELANATO ESMALTADO CON IMPRESIÓN DIGITAL SINTERIZADO, EN FORMATO 80X160CM PARA TRÁFICO 5	m²	95	$ 398.410,00	$ 37.848.950,00	$ 328.965,00	$ 31.251.675,00	$ 345.170,00	$ 32.791.150,00	$ 357.515,00	$ 33.963.925,00
10	GUARDAESCOBA EN PORCELANATO ESMALTADO CON IMPRESIÓN DIGITAL SINTERIZADO FORMATO DE 80X160CM MAQUINADO EN TIRAS DE 9CMX160CM PARA LATERALES Y DE 9CMX80CM PARA ESPACIOS FRONTALES. PISO PARED	ml	64	$ 32.600,00	$ 2.086.400,00	$ 34.210,00	$ 2.189.440,00	$ 24.630,00	$ 1.576.320,00	$ 30.480,00	$ 1.950.720,00
11	TECHO CIELO RASO EN PLACA DE YESO EN SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN LIVIANO, DE 12,5MM DE ESPESOR, ADOSADO A TECHO CON ESTRUCT	m²	15	$ 94.000,00	$ 1.410.000,00	$ 74.000,00	$ 1.110.000,00	$ 72.143,00	$ 1.082.145,00	$ 80.047,67	$ 1.200.715,00

	URA EN PERFIL GALVANIZADO										
12	PANEL DE REVESTIMIENTO DECORATIVO ARQUITECTÓNICO EN COLORES MADERABLES, MONOLÍTICO DE 4MM+BASE DE NIVELACIÓN DE 15MM, FABRICADO CON FIBRAS CELULÓSICAS IMPREGNADAS EN RESINAS FENÓLICAS TERMOESTABLES, COMPACTADO A ALTA PRESIÓN, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO, TÉRMICO, ANTIMICROBIAL E IGNÍFUGO, ADOSADO MEDIANTE ADHESIVO ELÁSTICO DE POLIURETANO DE	m²	55	$ 750.300,00	$ 41.266.500,00	$ 648.000,00	$ 35.640.000,00	$ 598.987,00	$ 32.944.285,00	$ 665.762,33	$ 36.616.928,33

	ALTA CAPACIDAD Y SUPERFICIE POSTERIOR TRATADA CON SOLUCIÓN EPOXI SOLVENTE DE IMPRIMACIÓN Y PROMOTOR DE ADHESIÓN PARA SUSTRATOS NO POROSOS.										
13	PUNTO FOCAL, REVESTIDO EN VIDRIO LAMIGLASS 4+4MM CON PELICULA DECORATIVA TIPO TEXTIL O PLANO, COLOR SEGÚN DISEÑO, BORDES PULIDOS Y BRILLADOS.	m²	9	$ 865.400,00	$ 7.788.600,00	$ 784.000,00	$ 7.056.000,00	$ 698.104,00	$ 6.282.936,00	$ 782.501,33	$ 7.042.512,00
14	REVESTIMIENTO DECORATIVO FENÓLICO APERSIANADO VERTICAL SOBRE MURO FRONTAL CON LISTONES DE 60MM X 210MM CON	m²	24	$ 750.300,00	$ 18.007.200,00	$ 632.000,00	$ 15.168.000,00	$ 538.970,00	$ 12.935.280,00	$ 640.423,33	$ 15.370.160,00

	ESPACIOS DE 30MM.										
15	PARCIAL BIFASICA PARA TOMAS REGULADAS 8AWG/10 MM2 UPS A RAK AUDITORIO	ml	2	$ 40.310,00	$ 80.620,00	$ 32.000,00	$ 64.000,00	$ 43.100,00	$ 86.200,00	$ 38.470,00	$ 76.940,00
16	SALIDA LAMPARA LED 6000K A 110 V EN TUBO CONDUIT 3/4 X 3N°12 (NORMAL)	pto	3	$ 117.820,00	$ 353.460,00	$ 98.000,00	$ 294.000,00	$ 132.400,00	$ 397.200,00	$ 116.073,33	$ 348.220,00
17	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA TUBO PVC 3/4 X 3N°12 (NORMAL)	pto	3	$ 110.000,00	$ 330.000,00	$ 107.000,00	$ 321.000,00	$ 94.325,00	$ 282.975,00	$ 103.775,00	$ 311.325,00
18	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA TUBO PVC 3/4 X 3N°12 (REGULADA)	pto	3	$ 170.000,00	$ 510.000,00	$ 130.000,00	$ 390.000,00	$ 140.300,00	$ 420.900,00	$ 146.766,67	$ 440.300,00
19	SALIDA PARA INTERRUPTORES	pto	1	$ 142.000,00	$ 142.000,00	$ 107.000,00	$ 107.000,00	$ 110.850,00	$ 110.850,00	$ 119.950,00	$ 119.950,00
20	SISTEMA DE DRENAJE EN	und	2	$ 142.000,00	$ 284.000,00	$ 110.000,00	$ 220.000,00	$ 132.000,00	$ 264.000,00	$ 128.000,00	$ 256.000,00

	TUBERIA PVC-P 3/4" PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT.										
21	TOMA TIPO LEVINGTON CERTIFICADA	und	2	$ 34.500,00	$ 69.000,00	$ 28.000,00	$ 56.000,00	$ 27.658,00	$ 55.316,00	$ 30.052,67	$ 60.105,33
22	TOMA CORRIENTE DOBLE BLANCA	und	3	$ 7.400,00	$ 22.200,00	$ 6.800,00	$ 20.400,00	$ 6.897,00	$ 20.691,00	$ 7.032,33	$ 21.097,00
23	CINTA LEED CALIDA 3500 K	ml	10	$ 18.000,00	$ 180.000,00	$ 12.300,00	$ 123.000,00	$ 14.035,00	$ 140.350,00	$ 14.778,33	$ 147.783,33
24	LÁMPARA TIPO PANEL DE 36WATT.	und	3	$ 39.600,00	$ 118.800,00	$ 36.000,00	$ 108.000,00	$ 42.358,00	$ 127.074,00	$ 39.319,33	$ 117.958,00
25	LÁMPARA TIPO SPOT DE 36WATT.	und	3	$ 56.900,00	$ 170.700,00	$ 46.500,00	$ 139.500,00	$ 55.630,00	$ 166.890,00	$ 53.010,00	$ 159.030,00
26	LÁMPARA DE EMPOTRAR LUZ CÁLIDA TIPO GALERÍA 18W	und	3	$ 36.000,00	$ 108.000,00	$ 32.000,00	$ 96.000,00	$ 27.540,00	$ 82.620,00	$ 31.846,67	$ 95.540,00
27	PARCIAL PARA CORRIENTE BIFÁSICA 220V PARA AIRE ACONDICIONADO.	ml	2	$ 32.000,00	$ 64.000,00	$ 25.000,00	$ 50.000,00	$ 19.763,00	$ 39.526,00	$ 25.587,67	$ 51.175,33
			TOTAL	$ 4.445.050,00		$ 3.667.732,00		$ 3.634.967,00		$ 3.915.916,33	$ 113.007.274,67

FORMA DE PAGO: El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

La forma de pago del presente contrato se realizará mediante pagos parciales, los cuales estarán sujetos al avance físico y financiero de la obra, en conformidad con el previo cumplimiento de la acreditación de los pagos de aportes parafiscales y de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) del personal empleado para la ejecución del contrato.

Cada pago parcial requerirá la presentación del respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, así como del informe emitido por el supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social mencionadas.

No se otorgará anticipo, y los pagos parciales se distribuirán de la siguiente manera: un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato al alcanzar dicho porcentaje de ejecución; un segundo pago también del treinta por ciento (30%) con un avance acumulado del sesenta por ciento (60%) de ejecución; un tercer pago del veinte por ciento (20%) al llegar al ochenta por ciento (80%) de ejecución; y el veinte por ciento (20%) restante será cancelado una vez se suscriba el acta de liquidación final, como garantía del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

NOTA: corresponde al oferente que acepte la oferta pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y municipales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL CONCEJO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al CONTRATISTA, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de IVA e impuestos (estampillas).

5- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A) REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o

cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Si el proponente es persona natural, debe ser EJEMPLO: INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO SEGÚN CORRESPONDA que acredite tal calidad y aporte el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA o CPNAA Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; si fuere persona jurídica deberá ser una firma especializada en la construcción de obras civiles, y en todo caso deberá su propuesta ser abonada por Ingeniero Civil o arquitecto según corresponda que acredite lo ya indicado para el oferente persona natural o jurídica.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Concejo solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Concejo no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del

proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 260 código general del proceso y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2024.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado hará que el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del CONCEJO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliegos de condiciones.

c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CERTIFICACION DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los último mes, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y cuando los ingresos en 2015 superen 1.000 salarios mínimos legales debe firmar Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

Nota: El CONCEJO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. N.I.T. N° xxxx, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL CONCEJO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma "

h. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
i. Registro Único Tributario - R.U.T.
j. Certificado de antecedentes Fiscales
k. Certificado de antecedentes judiciales.
l. Certificado de antecedentes disciplinarios.
m. Libreta Militar de los varones menores de 50 años
n. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Cuando en el presente proceso se presenten mediante oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. (Opción 1 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación capitulo VII proponentes plurales)

Es así que para determinar la Capacidad Financiera del oferente se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Capacidad Financiera

INDICE DE SOLVENCIA - LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El oferente deberá acreditar una razón corriente mayor o igual de **41,94**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual al **0,32**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El oferente deberá acreditar una razón mayor o igual de **111,09**.

Capacidad Organizacional

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El oferente deberá acreditar una rentabilidad patrimonial mayor o igual al **0,74.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual al **0,50.**

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

1. GRUPO MÍNIMO DE APOYO:

El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones (hombre - mes) que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente:

- UN (01) Profesional – Arquitecto de obra. (Dedicación 100%).
- UN (01) Profesional – Arquitecto especialista en diseño bioclimático. (Dedicación 100%).

Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá anexar el formato carta disponibilidad, hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula Profesional, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en el anexo 8, en donde deberá consignar la información sobre el personal requerido, con el perfil que se indica a continuación:

- **Un (1) Profesional – Arquitecto de obra.**

El oferente debe presentar Un (1) Profesional con 5 años de experiencia profesional como mínimo, quien debe acreditar que se ha desempeñado como Arquitecto de Obra en un (1) contrato cuyo objeto sea "Mejoramiento**",** y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al Arquitecto de obra, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente la certificación de experiencia expedidas por la entidad pública o privada contratante, en el caso que la entidad pública o privada contratante no certifique al profesional requerido, el proponente debe anexar certificación de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal (representante legal), quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral, anexando los respectivos pagos de seguridad social durante el periodo certificado, en la que se indique que realizó labores como Arquitecto de Obra, de acuerdo al objeto solicitado, los certificados deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos
- Objeto y numero del contrato
- Cargo desempeñado (director, residente, arquitecto, especialista, auxiliar, etc)
- Fecha de inicio, fecha de terminación y dedicación del profesional.

Adicional a la certificación el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del acta de recibo final contrato de obra.
- Copia acta de liquidación contrato de obra.

Nota: En caso de que el contrato sea ejecutado entre particulares adicional a lo anterior se debe anexar copia de la factura según requisitos del código de comercio.

- **UN (01) Profesional – Arquitecto especialista en diseño bioclimático**

El oferente debe presentar Un (1) Profesional con 5 años de experiencia profesional como mínimo, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, quien debe acreditar experiencia mínima de un (01) año, con un contrato cuyo objeto este relacionado con "diseño arquitectónico", y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

No obstante lo anterior el Contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución de las obras y si las circunstancias lo ameritan, del personal profesional y de terreno necesario para la atención de los requerimientos que la administración solicite. Estos costos deberán ser incluidos en la propuesta económica entregada al Concejo, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación posterior a la entidad.

Se verificarán una (1) sola hoja de vida con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) formulario por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Administración, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer Formulario de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como NO HABIL.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de la convocatoria, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA - o CPNAA Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64/78 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El interventor o supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título (Fecha de Grado) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, no obstante para los ingenieros se computará desde la fecha de obtención de su matrícula profesional en el COPNIA o CPNAA Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Concejo para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar experiencia de hasta DOS (2) contratos terminados y liquidados celebrados por personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, relacionados con Obras de Adecuación, mejoramiento remodelación y adecuación de infraestructura física, con una duración mínima de (3) tres meses y un valor total ejecutado correspondiente al 100% del valor del contrato expresado en salarios mínimos, que cumplan en general con los siguientes requisitos:

a. CODIFICACION UNSPSC

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
26	12	15	ALAMBRE ELÉCTRICO
26	12	16	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
30	10	36	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30	15	15	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30	15	17	CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30	16	16	MATERIALES PARA TECHOS
30	16	18	EBANISTERÍA
30	16	20	MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30	16	24	MUROS DIVISORIOS
30	17	15	PUERTAS
30	17	16	VENTANAS
30	17	19	MARCOS DE VENTANAS
30	19	18	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO

32	10	15	CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32	13	10	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
32	14	10	TUBOS ELECTRÓNICOS
32	14	11	PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
32	15	15	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
32	15	17	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES
32	15	18	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
32	15	19	DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
39	10	16	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39	10	18	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39	11	15	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39	11	18	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39	11	19	SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39	11	20	PROYECTORES MÓVILES
39	11	24	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39	12	10	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39	12	11	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39	12	13	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39	12	14	LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39	12	16	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39	12	17	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39	12	21	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39	12	22	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39	12	23	RELES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39	13	15	MARCADORES DE ALAMBRE Y DISPOSITIVOS PARA MARCAR ALAMBRE
39	13	16	DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE ALAMBRE
39	13	17	CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40	10	18	EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40	14	17	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
43	20	15	MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO (BOARD) DEL SISTEMA

43	21	18	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
43	22	17	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43	22	31	COMPONENTES Y EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES
46	17	15	CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
47	13	18	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
56	10	17	MUEBLES DE OFICINA
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	14	15	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	15	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	13	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	19	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72	15	20	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72	15	23	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72	15	25	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72	15	26	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72	15	27	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	15	30	SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72	15	32	SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA
72	15	36	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72	15	44	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
73	15	15	SERVICIOS DE ENSAMBLE
73	18	10	SERVICIOS DE MAQUINADO
76	11	15	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
80	11	16	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81	10	17	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

b. CUANTIA: MENOR CUANTIA

c. **OBJETO: EXPERIENCIA EN:** OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
d. **ESTADO DE LA CONTRATACION: TERMINADO Y LIQUIDADO.**

Los contratos relacionados, deberán acompañarse con copia del mismo, acta de recibo final junto con el acta de liquidación respectiva, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación.

En caso de relacionarse más de DOS (02) contratos en el formulario respectivo, el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo los DOS primeros, en el orden en que aparezca relacionado en el Anexo correspondiente.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

EXCLUSIONES. No se aceptará como experiencia:

- Contratos de Asistencia de Obra.
- Contratos de Administración Delegada.
- Contratos a precio global cuando con los documentos soporte no sea posible por parte del Concejo, determinar cantidades y valores ejecutados.
- Para el presente proceso, no se aceptarán contratos de concesión y/o subcontratos derivados de contratos de concesión
- No se aceptarán contratos en gerencia de obras
- No se aceptarán subcontratos entendiéndose como todo contrato que no se haya celebrado directamente entre el dueño de la obra y su ejecutor

B) FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados el siguiente puntaje, una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Factor económico	400
Factor técnico y/o calidad– aspectos Técnicos	490
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	5
Apoyo a la Industria Nacional	100
Puntaje adicional por Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo - BIC	5
Puntaje Máximo	**1000**

FACTOR ECONOMICO: (MAX 400 PUNTOS)

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial y las que sean menores al 95%. De igual manera el valor de cada uno de los ítems propuestos tampoco podrá exceder el 100% del valor unitario establecido en el presupuesto oficial ni ser menor del 97%, y sólo las que sean hábiles y resistan esa verificación pasarán a la calificación.

El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 600 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha cronograma definido en el pliego de condiciones para la apertura inicial del sobre económico de las propuestas, sin perjuicio de la expedición de adendas que modifiquen el cronograma inicial del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$x = media\ aritmetica$

$x_{i=Valor\ de\ la\ oferta\ i\ sin\ decimales}$

$n = Numero\ total\ de\ las\ ofertas\ validas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo a la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{matrix} 600 \times \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ x \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ x \end{matrix}$$

Donde,

$x = media\ aritmetica$

$V_{i=Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i,\ \ sin\ decimales.}$

$i = Numero\ de\ oferta$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la Fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,

$X_A = Media\ aritmetica\ alta$

$V_{max = Valor\ totalsin\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.}$

$x = Promedio\ aritmetico\ de\ las\ ofertas\ validas$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$a\ X_A\ Puntaje\ i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \ X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A = Media\ aritmetica\ alta$

$V_{i = Valor\ tota}\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i..$

$i = Numero\ de\ la\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1–3	1
4– 6	2
7– 9	3
10–12	4
13–15	5

…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$

$nv = Numero\ de\ veces\ que\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$

$n = Numero\ de\ ofertas\ validas$

$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ contratacion$

$P_i = Valor\ total\ de\ la\ oferta\ econocmica\ \text{sin}\ decimlaes$

Establecida la media geométrica se proceder a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a\ G_{PO}\ Puntaje\ i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \ G_{\ PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$

$vi = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas$

$i = Numero\ de\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal]

procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{600 \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

$V_{MIN} = Menor\ valor\ de\ las\ ofertas\ validas$

$vi = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas$

$i = Numero\ de\ oferta$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD – ASPECTOS TÉCNICOS: (MAX 490 PUNTOS)

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (MAX 5 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 el cual reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se asignará el siguiente puntaje adicional:

PUNTAJE	CONDICIÓN
5	los proponentes que acrediten según Decreto 392 de 2018 la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal
0	Los proponentes que no acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Para dar cumplimiento a dicha puntuación se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAX 100 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria

nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los proponentes que oferten servicios nacionales
50	Los proponentes que oferten servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC: (MAX 5 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la LEY 1901 DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN Y DESARROLLAN LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO (BIC)", el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
5	los proponentes que acrediten según LEY 1901 DE 2028, el carácter de sociedad de beneficio e interés colectivo
0	Los proponentes que no acrediten el carácter de sociedad de beneficio e interés colectivo

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate: *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones*

del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. El método aleatorio para seleccionar el oferente será el de balotas numeradas

6- DEBER ANALISIS DE LA ENTIDAD.

Se deja constancia expresa que el presente capítulo del formato de Estudio Previo que hacen referencia al Deber de Análisis de la Entidad, corresponde a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados podrán manifestarse frente a la estimación de riesgos efectuada por la entidad a través de observaciones las cuales serán resueltas por escrito. Si no se presentaren observaciones por parte de los interesados en participar del proceso de selección el adjudicatario deberá acogerse a la asignación de riesgos dada por el Concejo.

7- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el CONCEJO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

B. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO** por un término de Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra

C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el CONCEJO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el CONCEJO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:

Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

1. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) CLAUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Concejo estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Concejo de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Concejo por el incumplimiento.

b) CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Concejo, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Concejo hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SUPERVISION O INTERVENTORIA:

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISION O INTERVENTORIA: La supervisión será designada por el ORDENADOR DEL GASTO, conforme a los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó Técnicamente: Diego Alejandro Hernández Alfonso
CPS 029 – 2025

Proyectó Económicamente: Carlos Martínez Paz
CPS 04 - 2025

Proyectó Jurídicamente: Maria Alejandra Gómez Moreno
CPS 30 - 2025